

## INFORME

### PARLAMENTOS *GENDER-SENSITIVE* Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

por Ignacio Álvarez Rodríguez

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Constitucional

Universidad de Valladolid (Campus de Segovia)

## RESUMEN

El presente texto aborda uno de los aspectos más novedosos de la igualdad de género en el ámbito político y parlamentario, el denominado *principio gender-sensitive*. En primer término se estudia su concepto, sus caracteres y sus ámbitos de acción. En segundo lugar, se aplican tales parámetros a nuestros Parlamentos, tanto nacional como autonómicos, al objeto de saber si son o no *sensibles al género*.

## ABSTRACT

The paper studies one of the newest goals in the field of political and parliamentary gender equality, the *gender-sensitive principle*. Firstly we study the definition of *gender-sensitive*, the main features and the scopes. Secondly, we apply those issues to our Parliaments, both the national parliament and the regional parliaments, in order to know if they are *gender-sensitive*.

## I. INTRODUCCIÓN

Es sabido que la calidad democrática va unida, entre otros factores, a una mayor y mejor participación femenina en las instituciones representativas (Aldeguez Cerdá, 2016); para lograrlo se han empleado diferentes herramientas y estrategias (Álvarez Rodríguez, 2012). Tales estrategias descansan en dos grandes pilares: las cuotas electorales y todo lo que va más allá de las cuotas electorales (Lena Krook, 2017a).

Las primeras se han analizado (Lena Krook, 2017a; Lena Krook, 2009; Dahlerup, 2006) desde los más variados prismas: la forma de implementación de los diversos modelos, sus características, los niveles de aplicación, o sus resultados (Delgado Sotillos, 2016; Santana; Aguilar; Coller; 2016; Espí Hernández, 2017).

Las estrategias que podríamos llamar *postcuotas* discurren por alguno (o varios) de los siguientes caminos. El primero es el de la financiación. El segundo es la lucha contra la violencia contra la mujer, específicamente en el ámbito político (Lena Krook, 2017b). El tercero es, precisamente, el ámbito de los Parlamentos sensibles al género, que serían aquéllos que cumplan con una serie de requisitos de funcionamiento interno: orden del día diferente (no a las sesiones por la tarde-noche); guarderías y/o acuerdos que provean tal servicio; códigos contra cualquier tipo de acoso sexual; empleo del lenguaje inclusivo y, en suma, de cualesquiera otros símbolos que ayuden a la causa (por ejemplo, las llamadas *bancadas femeninas*, agrupaciones de parlamentarias creadas dentro de cada Cámara para intentar canalizar los intereses de género. El fenómeno tiene especial relevancia en Latinoamérica, concretamente en Bolivia, Uruguay, Brasil, Colombia, y Perú; VVAA, 2008: 2 y ss).

En líneas generales podemos afirmar que una institución es sensible al género cuando “se entienden y tienen en cuenta los factores en los que se basa la discriminación y la exclusión de género, en las esferas público y privadas, centrándose específicamente en la desventaja estructural en las posiciones y roles de la mujer” (Šribar, 2015).

## II. ¿QUÉ ES UN PARLAMENTO *GENDER-SENSITIVE*?

El primer criterio para conocer si un Parlamento es sensible al género, es saber si está compuesto paritariamente. El papel protagonista en este sentido lo han tenido indudablemente las cuotas electorales, medidas que comienzan a tomarse en los ochenta del pasado siglo y que han seguido, en líneas generales, una tendencia al alza (Vergé y Lombardo, 2017: 302). En España las cuotas electorales a nivel estatal se introdujeron hace diez años, con un balance que a día de hoy puede ser calificado de moderado éxito (Biglino Campos, 2015; y Álvarez Rodríguez, 2017).

Un segundo criterio tiene que ver con lo cualitativo. Debe tenerse en cuenta que un Parlamento *gender-sensitive* estará compuesto de grupos parlamentarios (partidos políticos) *gender-sensitive*, que a su vez estarán integrados por personas *gender-sensitive*. Existe una relación directa que, lógicamente, se cumple a la inversa: si no existen individuos sensibles a las cuestiones de género, tales cuestiones no formarán parte de las agendas y programas de los partidos políticos en los que militan, por lo que los Parlamentos resultantes tampoco lo serán. A partir de ahí, se identifican tres *inputs* para determinar si el Parlamento analizado es o no sensible al género. Primero, si las mujeres tienen las mismas oportunidades de influir en los procedimientos internos de trabajo de la Cámara. Segundo, si existen espacios para plantear/desentrañar los intereses femeninos y las preocupaciones aparejadas a los mismos. Tercero, si el Parlamento aprueba legislación *gender-sensitive* (Wägnerud, 2015: 2 y ss)

Ahondando en esta visión, para otros sectores doctrinales un Parlamento *gender-sensitive* se compone de cuatro requisitos. Primero, aceptar que la igualdad de género, vista como proceso vista como resultado, es una meta a alcanzar de la que son responsables el Parlamento como institución, y las personas y organizaciones que las integran (especialmente, los partidos políticos). Segundo, un Parlamento sensible al género se guía por políticas dominantes y marcos legales que permiten monitorizar sus logros en materia de igualdad de género, así como continuar con ellas o revisarlas para adoptar otras mejores. Tercero, ese Parlamento sensible al género institucionaliza el *mainstreaming* de género como principio vertebrador, para todo trabajo-reunión parlamentaria (Pleno, Comisiones, sesiones de control al Gobierno, etc), velando por asegurar que toda su actividad se someta al escrutinio de potenciales discriminaciones por razón de género, sea contra hombres o mujeres. Por último, un Parlamento sensible al género promueve una cultura de respeto a la mujer en general y a la parlamentaria como tal, en particular (Palmieri, S; 2016).

Para la Unión Interparlamentaria (Saldaña Díaz, 2014; Bardají Blasco, 2015), un Parlamento sensible al género es “aquel que responde a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres en lo que se refiere a sus estructuras, funcionamiento, métodos y tareas. Un parlamento sensible al género “elimina las barreras a la plena participación de las mujeres, y ofrece un ejemplo o modelo positivo a la sociedad en general” (UIP, 2011:7-8). Y el principal motor del cambio es la inclusión de mujeres. Así fue como, algún tiempo después, desarrolló tal conclusión mediante el postulado *gender-sensitive*. Para poder saber si estamos ante una institución inclusiva en este aspecto, debemos indagar sobre:

1. Promoción de la mujer a puestos parlamentarios clave (Presidencia/Vicepresidencia de la Cámara; membresía y liderazgo de los órganos de gobierno, etc).
2. Si se han aprobado Leyes de Igualdad de Género, así como si se han establecido procesos para monitorizar el cumplimiento de sus previsiones.
3. Conocer si existe una infraestructura dedicada a incorporar la perspectiva de la igualdad de género (por ejemplo, si existen o no Comisiones de Igualdad o Grupos Parlamentarios de Mujeres). En este ámbito, el desglose de datos por sexo es capital.
4. Contribución de los parlamentarios a la igualdad de género (entre otras medidas, se puede observar si apoyan/defienden dicho principio, o si existen modificaciones en los Reglamentos para que toda Comisión sea paritaria).
5. Políticas y procedimientos vigentes (distribución de espacios, de recursos, de despachos; saber si existen o no códigos de conducta en la Cámara).
6. Partidos políticos e igualdad de género: dado que estamos ante la principal forma de manifestación de la participación política, habría que estudiar qué papel juegan las mujeres dentro de los mismos (teniendo en cuenta que ellas participan sobre todo a través de las “Secciones”/“Áreas” femeninas).
7. La cultura e infraestructura parlamentaria (desde los baños, hasta los horarios de las sesiones, pasando por la posibilidad de delegar el voto en supuestos de maternidad y lactancia, así como la existencia o no de guarderías dentro del Hemiciclo).
8. Las condiciones laborales del personal parlamentario, que suelen ser funcionarios pero que también deben quedarse a trabajar en tanto en cuanto diputados y diputadas sigan desarrollando sus quehaceres en la Cámara.

En el año 2012 la institución puso en marcha un Plan de Acción, como guía de ayuda para que los Parlamentos adoptaran las medidas recomendadas (UIP, 2012). Dicha guía se compone de una serie de ámbitos de acción concretos, que coinciden con los principios señalados arriba y que servirán de instrumentos de análisis a continuación.

**III. ¿SON NUESTROS PARLAMENTOS *GENDER-SENSITIVE*?**

Nuestros Parlamentos lo van siendo poco a poco<sup>1</sup>. Veamos.

*Ámbito de acción 1: Incrementar el número de mujeres en el parlamento y lograr una participación paritaria.*

El primer ámbito de acción se está cumpliendo. Casi todas nuestras Cámaras tienen a día de hoy en torno al 40% de parlamentarias. Aunque hay disparidades elocuentes entre ellas, la paridad se abre paso. En el Congreso de los Diputados son el 39.9%, y en el Senado el 39.4%. Respecto al ámbito autonómico, tal y como muestran cifras oficiales, tras la celebración de elecciones autonómicas en Galicia y País Vasco en 2016, el porcentaje medio de mujeres en el conjunto de Asambleas es del 45,08%. Tan sólo 3 Comunidades Autónomas (Cantabria, Cataluña y Murcia) tienen un porcentaje de parlamentarias por debajo del cuarenta por ciento. En el resto de Comunidades, los porcentajes varían desde el 40% de Ceuta y Melilla, al 53,3% de Canarias y País Vasco. (INE, 2016: 409 y ss).

*Ámbito de acción 2: Reforzar la legislación y las políticas relativas a la igualdad de género.*

El segundo ámbito de acción observa de todo. Por un lado, las principales normas estatales se aprobaron hace años (*Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*; y *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*); las mismas no han sufrido apenas cambios. El único proyecto de ley que pretendía ahondar en el principio igualitario no fructificó (*Proyecto de Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación, de 2011*). Respecto a los Parlamentos Autonómicos, se observan dos tendencias; por un lado, la modificación puntual de la legislación igualitaria allá donde ya había (*Ley 11/2016, de 15 de junio, por la que se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia*); por otro, la adopción de leyes de igualdad allá donde no existían (caso de Islas Baleares con su *Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres*). El volumen de las disposiciones de género ha conducido a que algunas Autonomías refundan las mismas (así, *Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad*).

*Ámbito de acción 3: Integrar la igualdad de los sexos en la labor del parlamento.*

En lo que hace al Congreso de los Diputados, destacar dos aspectos. Uno, el desglose por razón de sexo de sus datos. Y dos, la creciente importancia de la Comisión de Igualdad, donde se observa una participación masiva de las diputadas (en torno al 75%). La segunda es que la participación de las mujeres en el resto de Comisiones es muy dispar. Cada vez forman parte en mayor número de las mismas, pero dependiendo de la Comisión en cuestión –dejando de lado la de Igualdad– su presencia llega a ser puramente simbólica. Siguiendo una tendencia consolidada, la participación de las diputadas se da mucho más en Comisiones relacionadas con ámbitos tradicionalmente relacionado con el cuidado, asistencia, y procura (Comisiones de Sanidad y Servicios Sociales, Empleo y Seguridad Social, y Cultura) que en Comisiones relacionadas con el *núcleo duro* del poder (Comisiones de Justicia, Defensa, Interior, Economía y Competitividad, y Presupuestos).

En el Senado, destaca también la labor de la Comisión de Igualdad, donde se canalizan la mayor parte de los trabajos parlamentarios. En la presente Legislatura se han tramitado 19 iniciativas (11 mociones y 8 comparecencias). Y se encuentran en tramitación pendientes 28 iniciativas (6 mociones, 6 comparecencias, y 16 preguntas). Entre ellas se cuentan cuestiones relacionadas con modificaciones legislativas, con comparecencias de los titulares de los Ministerios considerados clave para la igualdad, o la creación de Ponencias de estudio (Ponencia de estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, celebrando hasta 54 comparecencias de diferentes expertos en la materia). En lo que hace a los Parlamentos Autonómicos, casi todos están intentando mejorar el empoderamiento femenino. Por ejemplo, las Cortes Valencianas, cuyo Reglamento establece que todos los órganos de la Cámara deberán ser paritarios<sup>2</sup>. En el mismo sentido, el Parlamento andaluz y extremeño<sup>3</sup>. Respecto a esta última debe destacarse la modificación más o menos reciente para adoptar un lenguaje inclusivo<sup>4</sup>. Otras, aunque no hayan tomado medidas específicamente referidas al ámbito parlamentario, tienen la cobertura para adoptar acciones en este sentido que otorga la normativa de igualdad autonómica. Un buen ejemplo es el de la Ley de Igualdad del País Vasco de 2005 y modificada en 2011.

*Ámbito de acción 4: Instaurar una infraestructura y una cultura parlamentarias sensibles al género o mejorarlas.*

Sobre este ámbito decir que en la presente Legislatura lo que parecía un acuerdo cerrado para adelantar el horario de las sesiones plenarios no fue, al final, llevado a cabo. Y aunque es competencia de la Presidencia fijar el mismo, la búsqueda del consenso que no llegó ha frustrado los buenos deseos<sup>5</sup>. No cabe olvidar que, como Parlamento moderno que es, nuestro Congreso se estructura en torno a los grupos parlamentarios, por lo que la infraestructura y cultura de igualdad pasará en buena medida por ellos. Una fuente de inspiración no desdeñable serían los Protocolos frente al acoso y al acoso sexual de la Administración General del Estado<sup>6</sup>. En lo que hace a medidas concretas más allá de estas, si acaso destacar la adoptada en sesión de 6 de junio de 2017 por la Comisión de Igualdad del Senado (donde se acordaron, entre otras

2. Artículo 3 del Reglamento de las Cortes Valencianas: “Les Corts aplicarán en todas sus actuaciones y actividades una política de igualdad de hombres y mujeres de forma transversal. Los órganos de la cámara deberán contar con una composición paritaria de hombres y mujeres mediante los mecanismos que prevé el presente reglamento”.

3. Respecto a Andalucía, el artículo 107 del Estatuto de Autonomía establece que “En los nombramientos y designaciones de instituciones y órganos que corresponda efectuar al Parlamento de Andalucía regirá el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres”; disposición que se ha completado con la *Resolución de la Presidencia, de 28 de marzo de 2007, sobre adecuación de los nombramientos y designaciones que efectúe el Parlamento de Andalucía al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres*, cuya disposición adicional puntualiza que: “será de aplicación a la Mesa del Parlamento de Andalucía. En las Comisiones y en sus respectivas Mesas el cómputo de presencia de cada uno de los sexos se realizará tomando en cuenta su representación respectiva en el conjunto de Comisiones y Mesas de la Cámara”. Respecto a Extremadura, la *Resolución de la Presidencia, de 15 de marzo de 2016, sobre adecuación de los nombramientos y designaciones que efectúe la Asamblea de Extremadura al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres* establece, en su apartado cuarto que: “Lo dispuesto en la presente resolución en relación con el principio de presencia o composición equilibrada de hombres y mujeres será de aplicación a la Mesa de la Asamblea de Extremadura y al resto de órganos de la Cámara”.

4. Artículo Primero del Reglamento del Parlamento Extremeño.- El término “presidente” se sustituirá por “la presidencia” en todos los artículos del Reglamento en los que se mencione. Reforma de 30 de julio de 2015. En el mismo sentido, el Reglamento del Parlamento Vasco, distinguiendo entre “parlamentarias y parlamentarios”.

5. [http://blogs.elconfidencial.com/espana/el-confidente/2017-05-10/congreso-diputados-no-adelanta-horario-plenos-12-manana\\_1380073/](http://blogs.elconfidencial.com/espana/el-confidente/2017-05-10/congreso-diputados-no-adelanta-horario-plenos-12-manana_1380073/).

6. Destacan el *Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella*, aprobado por Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado; y el *Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado*, aprobado por Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado.

mociones, la *Moción por la que se insta a todas las instancias del Senado a utilizar un lenguaje no sexista en sus escritos y comunicaciones*).

*Ámbito de acción 5: Asegurar que todos los parlamentarios –hombres y mujeres– compartan la responsabilidad de promover la igualdad de género.*

En el Congreso de los Diputados la Comisión de Igualdad está presidida por una mujer y vice-presidida (en su vicepresidencia primera) por un hombre. Además, la Comisión de Asuntos Exteriores, aprobó una *Declaración Institucional* con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), donde hace “de la igualdad de género una prioridad transversal de nuestra política exterior y de cooperación”. También cabe reseñar el viaje de dos delegaciones a Foros Internacionales cuya temática estaba estrechamente relacionada con la igualdad de género: la 61ª Sesión sobre la *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer* de Naciones Unidas; y la reunión, en el marco del Foro Global *Women in Parliament*, sobre “Salud Materna y Mujeres Refugiadas”; ambas celebradas 2017, y ambas con una representación abrumadoramente femenina). Hasta la fecha, no tenemos constancia de programas de formación en igualdad de género para sus parlamentarios, aunque sí de (la promesa de) algunas formaciones que la integran<sup>7</sup>. Respecto al Senado, tiene como uno de sus “Temas clave” la “Presencia de mujeres en el Senado”, con datos desglosado de todas y cada una de las senadoras en cada Legislatura. También podría encajar aquí la *Moción* (ante el Pleno) *por la que se insta al Gobierno a promover un Pacto de Estado contra la violencia de género y por la igualdad entre mujeres y hombres*. En los Parlamentos Autonómicos tenemos ejemplos de todo tipo. El del Parlamento de Cantabria, que no tiene Comisión de Igualdad pero algunos de sus órganos están compuestos de forma equilibrada (por ejemplo, la Mesa la con 3 mujeres y 2 hombres). El del Parlamento de Andalucía, con un *Grupo de Trabajo específico para la Promoción de la Igualdad de Género y Contra la Violencia de Género*, que funciona desde 2015. El del Parlamento de La Rioja, preocupado por emplear un lenguaje inclusivo, cuyo Parlamento preside una mujer, cuya Mesa está integrada por 3 hombres y 2 mujeres, sin Comisión de Igualdad, pero con *Comisión de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia*, compuesta por 8 mujeres y 1 hombre. El de la Asamblea Regional de Murcia, que no observa un lenguaje inclusivo pero tiene una mujer como Presidenta; que no tiene una Comisión de Igualdad, pero sí goza desde 2015 de una *Comisión Especial contra la Discriminación y Violencia de Género*, integrada por 7 mujeres y 2 hombres; Asamblea esta que tiene una Mesa y una Diputación Permanente compuestas por 3 mujeres y 2 hombres; y con una Junta de Portavoces que, en cambio, tiene 4 hombres y 1 mujer (que la preside).

*Ámbito de acción 6: Alentar a los partidos políticos a que defiendan la igualdad de género.*

No consta ninguna acción directamente promovida a tales fines. Quizá indirectamente sí, dado que algunas iniciativas adoptadas en sede parlamentaria están teniendo una amplia aceptación por los partidos políticos. Destaca en el ámbito estatal la *Proposición no de Ley relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género*; también la *Proposición no de Ley* presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, *por la que se insta al Gobierno a la elaboración de un Protocolo contra el acoso sexual y por razón de*

*género que permita adoptar las medidas imprescindibles ante una denuncia de acoso sexual; la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a impulsar medidas de lucha contra la violencia de género y actuaciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en los programas de responsabilidad social empresarial; o la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a establecer medidas de conciliación en los planes de igualdad de las empresas; así como la relativa a establecer el Día de la Conciliación de la Vida Familiar, Laboral y Personal y la Corresponsabilidad. Además, no pueden obviarse las diferentes Declaraciones Institucionales que el Congreso ha adoptado. A título de ejemplo podemos citar la Declaración institucional con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer (2017), la Declaración institucional contra la violencia de género (2015), o la Declaración Institucional con motivo del “Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños” (2014). En el caso del Senado, lo que más podría encajar es la Declaración institucional por la que el Senado se adhiere a la Declaración aprobada en la Conferencia Internacional de Parlamentarias/os G7/20 de 2017 sobre “Los desafíos de un mundo en movimiento: migración e igualdad de género, libertad de acción y decisión de las mujeres, desarrollo sostenible y empoderamiento de las mujeres y niñas para que puedan decidir y disfrutar de una vida sana y productiva”. Respecto a los Parlamentos Autonómicos, destacan los Días, Actos y Declaraciones Institucionales en materia de violencia de género, que concitan la adhesión unánime de todos los partidos políticos y grupos parlamentarios. A título de ejemplo, valga el de la Asamblea de Extremadura, donde se celebró el Día para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 24 de noviembre de 2015, con sus correspondientes actos de conmemoración y tributo.*

*Ámbito de acción 7: Mejorar la sensibilidad y la igualdad de género entre el personal parlamentario.*

Ni el Parlamento estatal ni los Parlamentos autonómicos prevén formación específica sobre igualdad de género para su personal. A tales efectos se podrían tener en cuenta los ejemplos que suministran la OSCE, así como los materiales que pone a disposición tanto el Instituto de la Mujer<sup>8</sup>, como algunos Institutos autonómicos (concretamente, el vasco y el andaluz).

#### IV. CONCLUSIONES

La idea del Parlamento *gender-sensitive* parece que va calando, muy poco a poco, en el organigrama de nuestras Asambleas. Pero existen algunos obstáculos que deben mencionarse.

Por un lado, nuestros Parlamentos tienen que familiarizarse con las exigencias de la Unión Interparlamentaria, adaptándolas a sus necesidades y circunstancias; tienen que comenzar a elaborar políticas públicas dentro de la Cámara y para la Cámara, no sólo para lo que sucede fuera de ella.

Por otro, y sin perjuicio del estudio exhaustivo que merecería cada Asamblea, las disparidades entre ellas son elocuentes. Dicho esto, ni en el mejor de los casos se cubren apenas la mitad de los ámbitos de acción explicitados.

Conviene no perder la paciencia. Las reformas son graduales, como gradual es el impacto que van teniendo. La idea *gender-sensitive* es relativamente nueva, por lo que hay que poner en perspectiva los éxitos que se van logrando. Dicho de otro modo, se está haciendo camino al andar.

Por último destacar que la idea *gender-sensitive* quizá podría ayudar a reconectar la institución Parlamentaria con la sociedad en la que se inserta, relación que no se ve libre de los tiempos que corren (García-Escudero Márquez, 2016; Matia Portilla, 2016; y Torres Muro, 2012); la falta de representatividad, la falta de legitimidad –ambas políticas, ambas íntimamente relacionadas con los afectos y desafectos provocados, entre otros factores, por los aciertos y desmanes de la clase política que encarna las instituciones– suponen auténticos rejonazos a la democracia parlamentaria. En estos tiempos que corren, decíamos, donde se impugna la legitimidad de casi todo, los Parlamentos *gender-sensitive* podrían ser un buen ejemplo constructivo.

**BIBLIOGRAFÍA**

- ALDEGUER CERDÁ, B (2016); *Democracia paritaria y cuotas electorales. El acceso de las mujeres a las instituciones públicas*. Tirant lo blanch-Universidad de Alicante, Valencia.
- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, I. (2017); “El principio de composición equilibrada: una década de éxitos moderados”, *Aequalitas*, nº 40.
- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, I. (2012); *Democracia equilibrada versus Democracia representativa*, Congreso de los Diputados.
- BARDAJÍ BLASCO, G; et al (2015); “Parlamentos sensibles al género en América Latina”, *Revista de la Red de Expertos en Parlamentos*, nº 11.
- BIGLINO CAMPOS, P (2015); “Equal Representation in Spain: Lessons Learned from Balanced Electoral Lists”. En *Improving Electoral Practices: Case Studies and Practical Approaches*, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, Stockholm.
- DAHLERUP, D (ed.) (2006); *Women, Quotas and Politics*, Routledge, New York.
- DELGADO SOTILLOS, I. (2016); “Cuotas e instituciones. Un análisis comparado de sus efectos sobre la representación política de las mujeres”. En LA BARBERA, M<sup>a</sup>. C; y CRUELLES LÓPEZ, M (coords); *Igualdad de género y no discriminación en España*, CEPC, Madrid.
- ESPÍ HERNÁNDEZ, A. (2017); “Presencia de la mujer y brecha de género en la política local española”; *Femeris: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, Vol. 2, nº. 1.
- GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ, P. (2016); “Las Cortes Generales: nuevos roles y transformación de funciones”. En FREIXÉS SAN JUAN, T; y GAVARA DE CARA, J.C; *Repensar la Constitución. Ideas para una reforma de la Constitución de 1978: reforma y comunicación dialógica. Parte primera*, Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, Madrid.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2016); *Mujeres y hombres en España*, Publicaciones Oficiales de la Administración General de Estado.
- LENA KROOK, M (a) (2017); “Electoral Quotas and Beyond: Strategies to Promote Women in Politics”, en DOSEK, T (ed); *Women, Politics and Democracy in Latin America*, Palgrave-McMillan, New York.
- LENA KROOK, M (b) (2017); “Violence against women in politics”, *Journal of Democracy*, vol. 28- nº 1.
- LENA KROOK, M. (2009); *Quotas for women in politics. Gender and candidate selection reform worldwide*, Oxford-University Press, New York.
- MATIA PORTILLA, F.J (2016); “Estado constitucional y democracia: algunas consideraciones sobre la actual desafección hacia la clase política (ensayo)”. En RUBIO LLORENTE, F; JIMÉNEZ CAMPO, J; SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA, J.J; BIGLINO CAMPOS, P; Y GÓMEZ MONTORO, Á. (eds): *La Constitución Política de España. Estudios en homenaje a Manuel Aragón Reyes*. CEPC, Madrid, pp. 179-200.
- PALMIERI, S (2016); “Gender-Sensitive Parliaments”, en la *Oxford Research Encyclopedia of Politics* ([politics.oxfordre.com](http://politics.oxfordre.com)). Oxford University Press, USA.
- SALDAÑA DÍAZ, M<sup>a</sup>.N. (2014); “La acción de la unión interparlamentaria en defensa de la igual participación de las mujeres en los parlamentos alianza de géneros en la esfera política, participación equilibrada y parlamentos sensibles al género”. En VVAA; *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico: estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla*, Cortes Valencianas.

- SANTANA LEITNER, A; AGUILAR FERNÁNDEZ, S; y COLLER PORTA, X. (2016); “Who leads and who lags behind? Women MPs in the Spanish regional parliaments”, *Revista Internacional de Sociología*, vol 74-nº 2.
- ŠRIBAR, R. (2015), “Glossary of common terms in gender equality and feminist theory”, in M. ULE, M; ŠRIBAR, R; y VENTURINI, A.U. (eds); *Gendering Science: Slovenian Surveys and Studies in the EU Paradigms*, Vienna, Echoraum.
- TORRES MURO, I. (2012); “Constitución y Parlamento: Notas para la comprensión de la institución parlamentaria en el siglo XXI”, *Revista de las Cortes Generales*, nº 87.
- UNIÓN INTERPARLAMENTARIA (2011), *Parlamentos Sensibles al Género*.
- UNIÓN INTERPARLAMENTARIA (2012), *Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al Género*.
- VERGÉ, T; y LOMBARDO, E. (2017); “Cuotas de género en política y economía Regulación y configuración institucional en España”, *Política y Gobierno* vol. XXIV-nº 2.
- WÄGNERUD, L (2015); *The principles of gender-sensitive parliaments*, Routledge, New York-London. ■